



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE
Nit.890706839-2

110

**RESOLUCION NÚMERO No. 110 DE 2021
(Mayo 3)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 056 DEL 5 DE ABRIL DE 2021, EN VIRTUD DE LA PRORROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS COVID – 19”

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IBAGUE,
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No.00222 del 25 de febrero de 2021, prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020, hasta el 31 de mayo de 2021 y que dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha allí señalada, cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si éstas persisten o se incrementan, el término podrá ser prorrogado nuevamente.

Que el Presidente de la República por medio del Decreto Legislativo 206 del 26 de febrero de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura”*, regula la fase de aislamiento selectivo, distanciamiento individual responsable y reactivación económica segura que regirá en la República de Colombia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19, que rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021, y deroga el Decreto 039 del 14 de enero de 2021.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE

Nit.890706839-2

Que el antes mencionado Decreto Legislativo 206 de 2021 dispone:

“Artículo 10. Teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa. Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen las funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo remoto y trabajo en casa u otras similares”.

Que según Concepto 070211 de 28 de febrero de 2021 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública con *“Referencia: EMPLEO. Trabajo en casa”* hace alusión al Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y señala que: *“En consecuencia, en el Decreto 491 de 2020, lo que se estipuló fue una nueva modalidad de trabajo (en casa), sin que se hayan suspendido la prestación de los servicios o las relaciones laborales, tampoco se modificaron las normas sobre administración de personal ni se suspendió la respectiva remuneración mensual de los servidores públicos.*

Es importante precisar que esta modalidad de empleo estará vigente, en tanto permanezca la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, en virtud del Covid-19”.

Que el Presidente del Concejo Municipal de Ibagué mediante la Resolución No.056 del 5 de abril de 2021 amplía hasta el 3 de mayo de 2021 la fecha de la suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el Concejo Municipal de Ibagué, con motivo de la prórroga de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus Covid-19.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto por el Gobierno Nacional y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida de los servidores públicos y contratistas, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, y en vista de que se ha venido realizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida en el Concejo Municipal de Ibagué y no ha sido indispensable la presencia de los funcionarios en las oficinas, se considera procedente modificar la Resolución No.056 de 2021.



CONCEJO MUNICIPAL
IBAGUE
Nit.890706839-2

Que, por lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución 056 del 5 de abril de 2021, de conformidad con los considerandos del presente acto, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la fecha de la suspensión temporal y extraordinaria de atención presencial al público en el Concejo Municipal de Ibagué, fijada en el Artículo Primero de la Resolución 096 del 25 de mayo de 2020 hasta el 31 de mayo de 2021, con el fin de continuar con las medidas de aislamiento preventivo dada la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional por causa del Coronavirus COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar y socializar a la comunidad en general para los fines pertinentes el presente acto administrativo, en la página web de la entidad, en las redes sociales y medios de comunicación disponibles.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Ibagué, a los tres (3) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ARTURO CASTILLO CASTAÑEDA
PRESIDENTE


RICARDO FABIAN RODRIGUEZ LOZANO
SECRETARIO GENERAL


Proyecto: IVAN CANO CORDOBA
Abogado Externo